



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 372-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de noviembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

INFORME N° 002-2023-AYA-CPG/GM/MDQ de fecha 02.10.2023, el Coordinador de Proyectos en Gestión, de la evaluación del expediente técnico INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con CUI 2265826; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones? establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"

- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEl actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificación técnica, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18107/1988). Asimismo, en el numeral 3 del artículo 1° de la citada Resolución de la Contraloría, determina que el Expediente Técnico, debe ser aprobado por el nivel competente;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, prescribe:

- 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad de a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el

*Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los galos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y los servicios públicos que participen en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

- 34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.
- 3.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
- 3.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.
- 3.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.
- 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previsto en la Ley y el Reglamento.
- 4.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.
- 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.
- 34.10. El órgano encargado de las Contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencia o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad,
- 34.11. Cuando el valor referencial es reservado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda,

Que, la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 2253-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 04.10.2023 solicita la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR – TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR – PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, en atención al requerimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MINAGRI) con INFORME N° 0070-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR/DGIIHR-KMAP;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 376-2023-GM-MDQ/Q de fecha 04.10.2023, se remite el expediente modificado N° 04 al Ing. Sherlop Jesús Abdala Medrano Yanque en su calidad de formulador y evaluador de la UF para que se actualice los costos del expediente técnico del proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR – TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR – PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.**

Que, mediante INFORME N° 034-2023-MDQ/SJAMY/UF/FE de fecha 14.11.2023 el formulador y evaluador de la UF Ing. Sherlop Jesús Abdala Medrano Yanque respecto a la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR – TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR – PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO,** concluye que se realizó la actualización de costos del expediente técnico referido teniendo como presupuesto total S/ 19'992,379.88 soles.

Que, la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 2646-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 16.11.2023 solicita revisión y aprobación del expediente técnico modificado N° 04 del proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR – TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR – PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO,** en atención a su actualización de costos.

Que, mediante INFORME N° 167-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 22.11.2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de la revisión **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS,** concluye que es procedente la conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por un importe de S/ 1'105,857.62 soles con lo cual se modifica el presupuesto total del proyecto de inversión al importe de S/ 19'992,379.88 soles, el cual será ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (CONTRATA) cuyo plazo de ejecución es de 18 meses (540 días calendario).

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 28.11.2023, presentado por el Asesor Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, manifiesta que por las consideración expuestas, los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 CON modificación presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por un importe de S/ 1'105,857.62 soles con lo cual se modifica el presupuesto total del proyecto de inversión al importe de S/ 19'992,379.88 soles, el cual será ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (CONTRATA) cuyo plazo de ejecución es de 18 meses (540 días calendario) del proyecto: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR – TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR – PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO,** conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI 2265826, con las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: Por Contrata.
- Plazo de ejecución: 540 días calendarios.
- Costo Total: S/ 19'992,379.88 (Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 88/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DETERMINAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de proyecto, Inspector de proyecto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

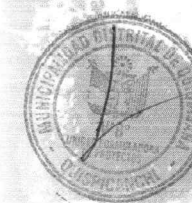
**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER, a la Oficina de Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSLTP.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*[Signature]*  
CPC. Wilfredo Condeña Díaz  
DNI: 40684991  
GERENTE MUNICIPAL



*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*